

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiséis de agosto de dos mil veintidós

EJECUTIVO Rad. No. 11001310302720220025300

Encontrándose al Despacho las presentes diligencias, es del caso AVOCAR el conocimiento del presente proceso EJECUTIVO de mayor cuantía, proveniente del Juzgado 2º Civil del Circuito de Santa Marta como consecuencia de la declaración de la exceptiva de falta de competencia por el fuero territorial.

Vista la documental adosada, es del caso INADMITIR la presente demanda para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1. Se echa de menos que el poder contenga la dirección del correo electrónico del apoderado expresando que coincide con la dirección de correo electrónico inscrita en el Registro Nacional de Abogados SIRNA, art. 5 de la Ley 2213 de 2022.
2. acredite el apoderado demandante que el buzón electrónico indicado se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Abogados -SIRNA, en caso contrario debe actualizar su dirección de domicilio profesional electrónico y allegar constancia de ello.
3. Indíquese de manera expresa los canales digitales elegidos para los fines procesales, a través del cual enviará los ejemplares de todos los memoriales o actuaciones que se realicen, debiendo dar estricta observancia a lo contemplado en el art. 3º de la Ley 2213 de 2022.
4. Adecúense las pretensiones a la clase de proceso ejecutivo, por cuanto las insertadas en el libelo de demanda son propias de un proceso declarativo más no ejecutivo teniendo en cuenta que la acción ejecutiva deriva de la póliza de seguro No. BQ2000139851 debiendo atenderse la cobertura o límite de la misma por concepto de indemnización por afectación del amparo por muerte.
5. Indíquese con precisión a favor de quien se pretende que se libre la ejecución, habida cuenta que en las pretensiones se hace mención a los progenitores quienes no confirieron poder, y se omitió en la

demanda indicar en forma precisa las persona que funge como
ejecutante.

NOTIFÍQUESE
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 027 Escritural

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23203f6aa619a8948a5794267fef286852e169a24747eb4fcf5a96e78bf708a8**

Documento generado en 26/08/2022 11:06:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>